

Resolución Nro. FA-2021-0059-R

Quito, D.M., 30 de agosto de 2021

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Verónica Pérez Sarmiento
DIRECTORA EJECUTIVA (E)
FONDO AMBIENTAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en el artículo 208, establece: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, determina que, *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 4, establece: *“Se someterán a este código todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República. (...)”*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 5 numeral 1, prescribe que: *“Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la*

Resolución Nro. FA-2021-0059-R

Quito, D.M., 30 de agosto de 2021

República”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 30, dispone: *“La información para la planificación, tendrá carácter oficial y público, deberá generarse y administrarse en función de las necesidades establecidas en los instrumentos de planificación definidos en este código. (...)”*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 118, dispone: *“Modificación del Presupuesto.- (...) Con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el aumento o disminución sólo se podrá realizar en caso de aumento o disminución de los ingresos permanentes o no permanentes que les corresponde por ley y hasta ese límite. (...) En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. (...)”*;

Que, el carácter numérico 200-02 “Administración Estratégica” de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos de la Contraloría General del Estado, establece lo siguiente: *“Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. (...)”*;

Que, el Fondo Ambiental, es una institución pública que goza de autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, creada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 146, de 20 de mayo de 2005; ratificada y actualizada a través de Ordenanza Metropolitana Nro. 001, de 29 de marzo de 2019; cuyo objetivo es el financiamiento no reembolsable de planes, programas y proyectos, fortalecimiento institucional de la Dirección Metropolitana Ambiental (Secretaría de Ambiente); y el ejercicio de toda actividad y financiamiento que tienda a la protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales, y de la calidad ambiental, de conformidad con las prioridades, políticas ambientales y resoluciones establecidas por la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 19 literal c) y d) de la Resolución No. CAFA-2019-002 de 28 de junio de 2019, establece como funciones y atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Fondo ambiental *“c) Liderar la ejecución del presupuesto del Fondo Ambiental. d) Administrar el uso y destino de los recursos del Fondo Ambiental, además de ser su ordenador de gasto.”*;

Que, el 07 de enero de 2021, mediante Reunión Extraordinaria del Comité Administrador

Resolución Nro. FA-2021-0059-R

Quito, D.M., 30 de agosto de 2021

del Fondo Ambiental número 01/2021, el CAFA una vez analizado el requerimiento, resolvió aprobar Programación Operativa Anual - POA 2021;

Que, mediante Resolución Nro. FA-2021-0002-R de 12 de enero de 2021, el Mgs. Pablo Abad Herrera, Director Ejecutivo del Fondo Ambiental a la fecha, resolvió: ***“Artículo 1.- Promulgar la Programación Operativa Anual -POA 2021, una vez que el Comité Administrador del Fondo Ambiental la aprobó en Reunión Extraordinaria Nro. 01/2021 de 07 de enero de 2021, cuyo contenido consta en el Anexo 1 que forma parte integrante de esta Resolución. (...)”***;

Que, el Comité Administrador del Fondo Ambiental, en Sesión Extraordinaria Nro. 03-2021 de 07 de junio de 2021, resolvió designar a la abogada Verónica Alexandra Pérez Sarmiento, como Directora Ejecutiva Encargada del Fondo Ambiental, quien deberá cumplir las funciones establecidas en el Reglamento Interno de la institución;

Que, mediante Informe Presupuestario Nro. FA-CAF-RI-016-2021 de 30 de agosto de 2021, el Ing. Jorge Luis Velasteguí Lara, Coordinador Administrativo Financiero (E), recomendó: *“En virtud de los antecedentes expuestos, y una vez efectuado el análisis técnico presupuestario exclusivamente, pertinente en base a la Normativa vigente, la Coordinación Financiera recomienda la aprobación de la modificación. La presente modificación se pone en consideración de la Dirección Ejecutiva, por ser de su competencia, como mecanismo de financiamiento encaminado a vincular la asignación de los recursos con productos y resultados programados y mejorar la eficiencia en la asignación de recursos y la productividad del gasto público, que permitan la consecución de los objetivos y metas del Fondo Ambiental. Así como la expedición de la Resolución correspondiente, lo que permitirá manejar el presupuesto con apego a los principios presupuestarios de eficiencia, eficacia, transparencia y flexibilidad.”*;

Que, mediante memorando Nro. FA-CAF-2021-0334-M de 30 de agosto de 2021, el Ing. Jorge Luis Velasteguí Lara, Coordinador Administrativo Financiero (E), informó a la Abg. Verónica Alexandra Pérez Sarmiento, Directora Ejecutiva (E), que *“... la Coordinación Administrativa Financiera se ve en la necesidad de realizar la Reforma Presupuestaria Interna, con el fin de contar con los fondos disponibles para solventar las necesidades Institucionales. (...) adjunto el informe respectivo para su aprobación y a su vez se disponga a quien corresponda la emisión de la Resolución respectiva a fin de dar continuidad al proceso..”*;

En virtud de las atribuciones conferidas en la normativa vigente,

Resolución Nro. FA-2021-0059-R

Quito, D.M., 30 de agosto de 2021

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la reforma interna al Plan Operativo Anual del año 2021, de conformidad con el siguiente detalle:

SITUACIÓN PLANIFICADA								
PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	PRODUCTO / OBRA	FASE/ACCTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO
01 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL AMBIENTE	01 REMUNERACIÓN PERSONAL	Ejecutar el 100% de Gastos de Remuneración Personal	Remuneración de personal	01 Remuneración personal del Fondo Ambiental	1/2/2021	31/12/2021	710105	44.186,20
					1/2/2021	31/12/2021	710707	13.945,27

SITUACIÓN PROPUESTA											
PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	PRODUCTO / OBRA	FASE/ACCTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO	INCREMENTO	REDUCCION	TOTAL
01 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL AMBIENTE	01 REMUNERACIÓN PERSONAL	Ejecutar el 100% de Gastos de Remuneración Personal	Remuneración de personal	01 Remuneración personal del Fondo Ambiental.	1/2/2021	31/12/2021	710105	44.186,20		6.000,00	38.186,20
							710707	13.945,27		1.664,80	12.280,47
							710513	2.859,70	7.600,00		10.459,70
							710512	667,33	64,80		732,13

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera, la ejecución de la presente resolución.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Verónica Alexandra Pérez Sarmiento
DIRECTORA EJECUTIVA (E)

Referencias:

- FA-CAF-2021-0334-M

